

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de mayo de 1986.

Visto el presente expediente S. 187/86 caratulado:
"Calcagno, Julio Rolando s/ Intendencia solicita sanción",
y

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 2 el señor prosecretario jefe a cargo de la Intendencia del Tribunal solicita se aplique al auxiliar principal de 7a. (P.S.) Julio Rolando Calcagno una sanción en virtud de las faltas de puntualidad y asistencia en que incurriera el mencionado agente (ver, además, informe de fs. 1).-

2°) Que corrido traslado al interesado, este / formula el descargo pertinente que presenta ante la secretaria de superintendencia judicial. (fs. 4).-

3°) Que de las constancias obrantes en el legajo personal del empleado surge que desde 1983 éste no ha sido pasible de medidas disciplinarias y que sólo registra / dos: prevención 6-2-79 y apercibimiento 13-7-83.-

4°) Que sin perjuicio de llamar la atención al señor Calcagno para que recapacite sobre la circunstancia / de adecuar su proceder a las directivas que le impartan sus superiores, resulta prudente en el caso -dadas las particulares circunstancias invocadas por el empleado- contar con un informe mensual relativo al cumplimiento de sus tareas, que permita valorar durante un período de tiempo, la sinceridad de la promesa hecha por el agente.-

5°) Que, sobre la base de su comportamiento futuro se decidirá el temperamento sancionatorio.

-//-

Por ello,

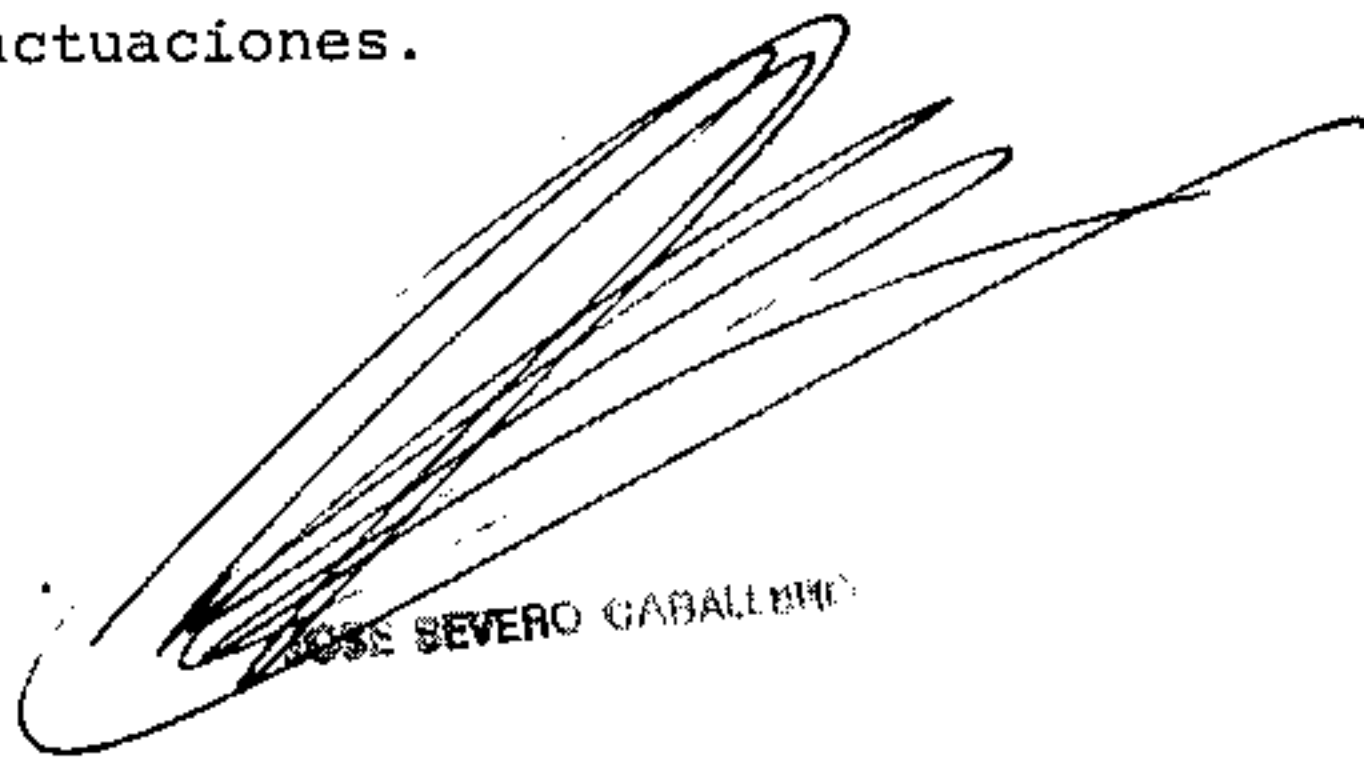
SE RESUELVE:

1º) Llamar la atención del señor Julio Rolando Calcagno a fin de que evite incurrir en actitudes que alteren el orden y horarios dispuestos por // sus superiores jerárquicos.

2º) Requerir a la jefatura de la Intendencia que por un período de tres meses eleve informes mensuales sobre el desempeño del agente a la secretaría de superintendencia judicial.

Regístrese y hágase saber. /

Resérvense las actuaciones.



JOSE SEVERO CABALLERO